



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO**, REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**LA UAGro**"; Y POR LA OTRA "**EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO**" REPRESENTADO POR EL DR. JORGE SALGADO PARRA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**EL IEEJAG**"; Y A QUIENES EN LO SUCESIVO ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA "**LAS PARTES**"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SUS ARTÍCULOS 1° Y 3° ESTABLECEN QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN; ASÍ MISMO SE ESTABLECE QUE TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR LAS CUALES, SERÁN OBLIGATORIAS Y TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS.

II.-LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SUS ARTÍCULOS 32 Y 33, FRACCIONES III, V Y VII, DISPONE QUE: "LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TOMARÁN MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER CONDICIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CADA INDIVIDUO, UNA MAYOR EQUIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LOGRO DE LA EFECTIVA IGUALDAD EN OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS. DICHAS MEDIDAS ESTARÁN DIRIGIDAS DE MANERA PREFERENTE, A LOS GRUPOS Y REGIONES CON MAYOR REZAGO EDUCATIVO O QUE ENFRENTAN CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EN DESVENTAJA. PARA CUMPLIR LO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVARÁN A CABO: PROGRAMAS DE APOYO A LOS MAESTROS, OTORGARÁN APOYOS PEDAGÓGICOS, REALIZARÁN CAMPAÑAS EDUCATIVAS QUE TIENDAN A ELEVARE LOS NIVELES CULTURALES, SOCIALES Y DE BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, TALES COMO PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN COMUNITARIA".



III.- ASIMISMO, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SUS ARTÍCULOS 39 Y 43, PRECISA QUE: EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUEDA COMPRENDIDA, ENTRE OTRAS, LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, LA CUAL ESTÁ DESTINADA A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA. ESTE SERVICIO EDUCATIVO SE PRESTA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTE SERVICIO SE APOYARÁ EN LA PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD SOCIAL.

IV.- EL GOBIERNO DE MÉXICO, EN EL FORO MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN CELEBRADO EN DAKAR, SENEGAL, EN EL AÑO 2000, SE COMPROMETIÓ A REDUCIR LOS ÍNDICES DE ANALFABETISMO DE LOS ADULTOS EN POR LO MENOS 50%, CONSOLIDANDO LA ALFABETIZACIÓN Y LA FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS ADULTOS.

V.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, EN SU CAPÍTULO III.- "MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD", NUMERAL III.1 "DIAGNÓSTICO: ES INDISPENSABLE NUESTRA CAPACIDAD INTELECTUAL", APARTADO DE "EDUCACIÓN", PRECISA QUE EL REZAGO EDUCATIVO EN LA POBLACIÓN ADULTA AÚN NO ESTÁ RESUELTO. ALREDEDOR DE 32.3 MILLONES DE ADULTOS NO HAN COMPLETADO LA EDUCACIÓN BÁSICA, LO QUE EQUIVALE AL 38.5% DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 15 AÑOS. EN ESTA CIFRA SE INCLUYEN

POCO MÁS DE 5.1 MILLONES DE PERSONAS ANALFABETAS, SITUACIÓN QUE LIMITA SU INTEGRACIÓN AL MERCADO LABORAL.

VI.- ASIMISMO, DICHO PLAN EN SU CAPÍTULO VI "OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN", SECCIÓN VI.3 "MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD" OBJETIVO 3.2. "GARANTIZAR, LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO", ESTRATEGIA 3.2.1. "AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN EN TODAS SUS REGIONES Y SECTORES DE LA POBLACIÓN"; ESTABLECE COMO LÍNEAS DE ACCIÓN LAS RELATIVAS A: IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN; FORTALECER LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA); ASÍ COMO ESTABLECER ALIANZAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ORGANIZACIONES SOCIALES CON EL FIN DE DISMINUIR EL ANALFABETISMO Y EL REZAGO EDUCATIVO.

VII.- LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO 2013-2018, PLANTEA LAS SIGUIENTES METAS: DE UNA POBLACIÓN DE 5,393,665 DE ANALFABETAS, QUE CORRESPONDE A UNA TASA DE ANALFABETISMO DEL 6.9, ALFABETIZAR A 2,225,000 JÓVENES Y ADULTOS PARA ALCANZAR UN ÍNDICE DE ANALFABETISMO NACIONAL DEL 3.4%; ES DECIR, SE PLANTEA REDUCIR LA TASA APROXIMADAMENTE EN UN 50 %; REDUCIR EL ÍNDICE DE REZAGO EDUCATIVO EN 5 PUNTOS, LO QUE SIGNIFICA PASAR DE 38% A 33%; Y, PROMOVER QUE AL MENOS EL 50% DE LOS EDUCANDOS QUE CONCLUYEN EL NIVEL INICIAL O EL NIVEL INTERMEDIO, CONTINÚEN SUS ESTUDIOS HASTA LA TERMINACIÓN DE SIGUIENTE NIVEL EDUCATIVO.

VIII.- DE ACUERDO AL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010 (INEGI), EL ESTADO DE GUERRERO, REGISTRA UNA POBLACIÓN DE 3 MILLONES 388 MIL 768 PERSONAS, DE LAS CUALES 2 MILLONES 244 MIL 576 PERSONAS, TIENEN 15 AÑOS O MÁS, DE ESTE SEGMENTO DE POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS, SE DESPRENDE EL REZAGO EDUCATIVO QUE HACIENDE A 1 MILLÓN 170 MIL 180 PERSONAS EQUIVALENTE AL 52.2 %; ESTE REZAGO ESTÁ CONFORMADO POR 374 MIL 327 ANALFABETAS CORRESPONDIENTE AL 16.7%, 326, 905 IGUAL AL 14.6 SIN PRIMARIA TERMINADA Y 468, 948 CON UNA PROPORCIÓN DEL 20.9% SIN SECUNDARIA TERMINADA.

IX.- LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA EDUCATIVA, TIENE PLENA CORRELACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL, ENTRE OTRAS COSAS, SE DIRECCIONA A LA ATENCIÓN DEL REZAGO; PARA GUERRERO EL RETO IMPLICA, LOGRAR AL 2018 LAS SIGUIENTES METAS: SIGNIFICA DISMINUIR LA CIFRA ACTUAL DE 374 MIL, 327 PERSONAS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO, QUE REPRESENTAN EL 16.7% DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS, CON LA ATENCIÓN DE UNA POBLACIÓN OBJETIVO DE 285 MIL 023 ANALFABETAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAGro" QUE:

I.1. DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9° Y 10° DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO NÚMERO 178, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FECHA 5 DE ABRIL DE 2016, LA UNIVERSIDAD ES UN ÓRGANO PÚBLICO, AUTÓNOMO Y DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PERSONALIDAD



JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ES LA MÁXIMA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE POSGRADO, CON FACULTAD PARA GOBERNARSE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 189 Y 190 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

I.2. QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY UNIVERSITARIA, SUS FINES SON, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

- a. FORMAR Y ACTUALIZAR DE MANERA INTEGRAL A BACHILLERES, TÉCNICOS, PROFESIONALES, POSGRADUADOS, PROFESORES UNIVERSITARIOS E INVESTIGADORES EN FUNCIÓN DE SUS NECESIDADES ACADÉMICAS Y DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD Y LA NACIÓN, APEGÁNDOSE SIEMPRE AL PRINCIPIO DE GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA, CON ELEVADO COMPROMISO SOCIAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES EDUCATIVAS;
- b. GENERAR MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN Y LA CREACIÓN CULTURAL NUEVOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y OBRAS CULTURALES QUE PRIORITARIAMENTE REQUIERA EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD Y LA NACIÓN;
- c. EXTENDER LA CIENCIA, LA CULTURA Y EL ARTE MEDIANTE EL FOMENTO A LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES, Y PRESERVARLAS MEDIANTE EL IMPULSO A ACTIVIDADES DE RESGUARDO, CONSERVACIÓN Y EXPOSICIÓN;
- d. VINCULARSE CON LA SOCIEDAD PARA ESTUDIAR, PROPONER Y PARTICIPAR EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS CLAVES PARA EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD, GARANTIZANDO UNA FORMACIÓN PERTINENTE Y SOCIALMENTE COMPROMETIDA DE SUS ESTUDIANTES CON LAS DEMANDAS SOCIALES, PRINCIPALMENTE CON LAS DE LOS GRUPOS VULNERABLES Y MARGINADOS;
- e. EXAMINAR, ANALIZAR Y PRONUNCIARSE, DESDE TODOS LOS ÓRDENES, PROCESOS, HECHOS E INTERPRETACIONES QUE PROPICIEN O IMPIDAN EL DESARROLLO DE LOS INDIVIDUOS, LA FAMILIA Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL;
- f. GENERAR DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y SUSTENTABILIDAD, PLANTEAMIENTOS ALTERNATIVOS PARA LA



CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD QUE PERMITA DESARROLLAR FORMAS MÁS PLENAS Y SIGNIFICATIVAS DE RELACIÓN DEL SER HUMANO CONSIGO MISMO, CON LOS OTROS Y CON LA NATURALEZA; Y

g. LAS DEMÁS QUE SE ESTABLECEN EN EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD.

I.3. EL C. RECTOR, DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE PROTESTA Y POSESIÓN COMO RECTOR, NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL VOLUMEN CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO TERCERO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 3 DEL DISTRITO DE LOS BRAVO, LIC. HUGO PÉREZ RUANO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE; ASIMISMO "LA UAGro" SE RIGE INTERNAMENTE POR LA LEY NO. 178, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FECHA 5 DE ABRIL DE 2016, Y POR ENDE, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD, EL RECTOR ES EL FUNCIONARIO EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD, SU REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

I.4. EL C. RECTOR, DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO EN SU ARTÍCULO 36 FRACCIONES I, XI, XIII TIENE LA FACULTAD DE DIRIGIR EL QUEHACER DE LA UNIVERSIDAD DENTRO DEL MARCO DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, CONDUCIR LAS RELACIONES DE LA UNIVERSIDAD CON LOS PODERES PÚBLICOS, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANISMOS SOCIALES, Y CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONVENIOS EN NOMBRE DE LA MISMA.

I.5. LA "UAGro", DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA-ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRAN, LA **COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES**, LA CUAL CUENTA CON UN ÁREA DE SERVICIO SOCIAL Y BOLSA DE TRABAJO, LA **COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN**, LA CUAL CUENTA CON UN ÁREA DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO, CON UN ÁREA DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CON EL SECTOR GUBERNAMENTAL, ASIMISMO SE ENCUENTRA LA **DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN Y**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. DICHAS ÁREAS DE TRABAJO, CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO TRÁMITES Y LABORES QUE SE REQUIERAN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN.

I.6. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. PROF. JAVIER MÉNDEZ APONTE NÚMERO 1, COL. SERVIDOR AGRARIO, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 39070; Y PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES SEÑALA COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL NÚMERO UAG630904NU6.

II. DE "EL IEEJAG":

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD CAPITAL CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, EL CUAL ESTÁ AGRUPADO EN EL SECTOR COORDINADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 217, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 25 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2004.

II.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO DE CREACIÓN MENCIONADO, TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, LA CUAL COMPRENDE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA, Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN, APOYADO EN LA SOLIDARIDAD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

II.3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3, FRACCIONES I, II, III, VI Y XI, TIENE FACULTADES PARA: PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS; REGULAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS, OPERATIVAS Y DE APOYO A CARGO DE LOS ÓRGANOS INSTITUCIONALES; CREAR



CONCIENCIA SOBRE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL REZAGO EDUCATIVO EXISTENTE EN LA POBLACIÓN ADULTA; PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS; Y, COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

II.4- QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12°, FRACCIÓN II Y XVI, DEL REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS.

II.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA AVENIDA IGNACIO RAMÍREZ NO. 18, COLONIA CENTRO, CHILPANCINGO, GRO., C.P. 39000, TELÉFONO (747) 47 27238, 47 85658 Y 47 24190.

II. DE "LAS PARTES":

III.1- EN EL MARCO DEL "LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO" Y EL "PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN" COINCIDEN EN LA IMPORTANCIA DE REALIZAR, DE MANERA CONJUNTA, ACCIONES PARA ABATIR EL ANALFABETISMO Y REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO EN NUESTRO PAÍS.

III.2- CUENTA CADA UNA DE ELLAS CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LA COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y SERVICIOS INHERENTES AL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO.

III.3- QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO PROPÓSITO FORMALIZAR UNA ACCIÓN DE VINCULACIÓN ENTRE LAS PARTES, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA, CONTRIBUYAN A LOS OBJETIVOS DE AMBAS.

III.4- QUE ES DE COMÚN ACUERDO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE "LA UAGro" QUE HAN CUBIERTO EL 70% O MÁS DE LOS CRÉDITOS DE LA LICENCIATURA PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL EN LA DEPENDENCIA.

III.5- LAS PARTES INSTRUIRÁN A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL PARA QUE ELABOREN UN PLAN DE TRABAJO, INFORMEN MENSUALMENTE



SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE LOS SEIS MESES DEL SERVICIO SOCIAL Y UNA VEZ CONCLUIDOS ELABOREN UN INFORME FINAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

III.5- EL PLAN DE TRABAJO, LOS INFORMES MENSUALES Y EL FINAL DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL, POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE LA DEPENDENCIA EN LA QUE LO REALICE Y POR EL COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIDAD ACADÉMICA A LA QUE PERTENECE

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, **"LAS PARTES"** ACUERDAN OTORGAR LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO UNO. OBJETO

PRIMERA.- "LAS PARTES" EN EL MARCO DE LAS REGULACIONES Y PROGRAMAS POR LOS QUE SE RIGEN, CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES GENERAR UN VÍNCULO, MEDIANTE LÍNEAS DE ACCIÓN EN LAS QUE ESTUDIANTES, PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE **"LA UAGro"**, DESARROLLEN RESPECTIVAMENTE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTANCIAS E INVESTIGACIONES, ASÍ COMO PROYECTOS ACADÉMICOS Y/O CULTURALES CON **"EL IEEJAG"**, A FIN DE IMPULSAR Y PROMOVER **"LA CAMPAÑA NACIONAL POR LA ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO"**, Y EL **"PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN"**, ASÍ COMO LOS DEMÁS QUE EMPRENDA CON MOTIVO DE SUS ATRIBUCIONES.

CAPÍTULO DOS. COBERTURA

SEGUNDA.- PARA CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS LÍNEAS DE ACCIÓN PODRÁN SER APLICABLES A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE **"LA UAGro"** Y MIEMBROS DE **"EL IEEJAG"**.

CAPÍTULO TRES. PROYECTOS ACADÉMICOS

TERCERA.- “LAS PARTES” REALIZARÁN ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS ALUMNOS, PASANTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, LLEVANDO A CABO Y DE COMÚN ACUERDO PROGRAMAS ESPECÍFICOS COMO FOROS, SEMINARIOS, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES E INVESTIGACIONES QUE PERMITAN LA ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO EN CAMPOS DE INTERÉS COMÚN, PARA LO CUAL SE HARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS EN DONDE SE DESGLOSE EL COMPROMISO DE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE LOS MISMOS.

CAPÍTULO CUATRO. CONVENIOS ESPECÍFICOS

CUARTA.- DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS DE PROYECTOS PARTICULARES DE TRABAJO, LAS CUALES SERÁN SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE AMBAS PARTES Y EN CASO DE SER APROBADAS SERÁN ELEVADAS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. UNA VEZ SUSCRITOS, PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS TAREAS A DESARROLLAR, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LAS CAUSAS, LOS FINES Y LOS ALCANCES DE CADA PROGRAMA, LOS CUALES DEBERÍAN SIEMPRE ESTAR EQUILIBRADOS EN BENEFICIO Y OBLIGACIONES, PARA CADA UNA DE “**LAS PARTES**”.

CAPÍTULO CINCO. APOYOS OPERATIVOS

SEXTA.- “LAS PARTES” ORGANIZARÁN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, EXPOSICIONES, INVESTIGACIONES, FOROS, SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DE “**LA UAGro**” SOBRE PLANES Y PROYECTOS DE TRABAJO EMPRENDIDOS POR “**EL IEEJAG**”.

SÉPTIMA.- “EL IEEJAG” PARTICIPARÁ CON LA COMUNIDAD DE “LA UAGro”, PROPORCIONANDO SESIONES DE INFORMACIÓN, TALLERES DE ORIENTACIÓN Y TODO AQUELLO QUE PUEDA EMPLEARSE PARA CONOCIMIENTO EN TEMAS SOBRE INTERÉS EDUCATIVO DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.

OCTAVA.- “EL IEEJAG” IMPARTIRÁ CAPACITACIÓN A QUIENES DETERMINE “LA UAGro”, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTOS PARTICIPEN EN SUS ACTIVIDADES.

NOVENA.- “LA UAGRO” CANALIZARÁ A “EL IEEJAG” A AQUELLAS PERSONAS, MIEMBROS DE SU COMUNIDAD, QUE DESEEN EMPRENDER ACCIONES PRODUCTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA.- “EL IEEJAG” DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA ATENDERÁ A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE “LA UAGro”, QUE DESEEN EMPRENDER ACCIONES PRODUCTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” SE COMPROMETEN ESTRUCTURAR UN PLAN DE TRABAJO.

CAPÍTULO SEIS. SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” DESARROLLARÁN Y DIFUNDIRÁN PROPUESTAS DE PROYECTOS, CON EL OBJETO DE QUE LOS ESTUDIANTES DE “LA UAGro” REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN “EL IEEJAG”.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” DE COMÚN ACUERDO Y EN MUTUA COORDINACIÓN, ESTABLECERÁN LOS HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

DÉCIMA CUARTA.- “EL IEEJAG” DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA, SE COMPROMETE A INCORPORAR EN SUS PROGRAMAS Y REQUERIMIENTO DE ESTUDIANTES EN LOS MESES DE ENERO Y JULIO DE CADA AÑO, PARA QUE AL INICIO DE SEMESTRE (FEBRERO Y AGOSTO) SEAN CUBIERTOS CON ESTUDIANTES QUE ESTÉN EN CONDICIONES DE

PARA QUE DESARROLLEN SUS LABORES DENTRO DE UN AMBIENTE DE TRABAJO ADECUADO Y SEGURO.

DÉCIMA OCTAVA.- “EL IEEJAG” CAPACITARÁ Y ASESORARÁ A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ACUERDO A SU NIVEL Y ÁREA DE ESTUDIOS, PARA QUE EN LAS LABORES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD LLEVEN A CABO ACCIONES SOBRE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS.

DÉCIMA NOVENA.- “EL IEEJAG” EXPEDIRÁ A LOS ALUMNOS UNA CARTA DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES SIEMPRE Y CUANDO HAYAN CUMPLIDO CON LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, ASIMISMO INFORMARÁ A “LA UAGro” DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ORDENAMIENTOS LEGALES, ESTABLECERÁN LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES CUANDO INCURRAN EN ALGUNA FALTA O VIOLACIÓN DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL IEEJAG” REPORTARÁ POR ESCRITO A “LA UAGro”, CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE SE OBSERVE EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “EL IEEJAG” BRINDARÁ ASESORÍA A LOS ALUMNOS PARA QUE REALICEN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, PROYECTOS DE TESIS O MEMORIAS DE TRABAJO RELACIONADAS CON PRESERVACIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES NO IMPLICARÁ EL PAGO POR CONCEPTO DE BECA O SIMILAR POR PARTE DE “EL IEEJAG”.

VIGÉSIMA CUARTA. LOS PERIODOS VACACIONALES Y DÍAS INHÁBILES NO AFECTARÁN AL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL O AL PRACTICANTE, DEBIENDO CONTINUAR DE FORMA ORDINARIA DURANTE ESE TIEMPO.



VIGÉSIMA QUINTA. EL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICANTE SE COMPROMETE A OBSERVAR Y RESPETAR LA NORMATIVIDAD INTERNA DE “EL IEEJAG”.

VIGÉSIMA SEXTA. “EL IEEJAG” SE COMPROMETE A COMUNICAR POR ESCRITO A “LA UAGro” DE CUALQUIER IRREGULARIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL O DE LOS PRACTICANTES, MISMA QUE PROCEDERÁ DE ACUERDO A SU REGLAMENTACIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. “EL IEEJAG” SE COMPROMETE A EXPEDIRLE AL ESTUDIANTE OFICIO DE LIBERACIÓN AL FINALIZAR EL SERVICIO SOCIAL O SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, FIRMADA Y SELLADA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA OCTAVA. “EL IEEJAG” SE COMPROMETE A EVALUAR MENSUALMENTE EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES EN SERVICIO SOCIAL O EN PRÁCTICAS PROFESIONALES, PARA ELLO “LA UAGro” PRESENTARÁ LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN CON LOS VALORES A CONSIDERAR.

CAPÍTULO SIETE. APOYOS DE DIFUSIÓN

VIGÉSIMA NOVENA.- “EL IEEJAG” PONE A DISPOSICIÓN DE “LA UAGRO” MATERIAL PROMOCIONAL COMO SON CARTELES, FOLLETOS, POSTERS, SEPARADORES DE LIBROS, ETC., PARA QUE LOS DIFUNDA DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES, MANTENIENDO LOS CRÉDITOS DE DISEÑO CORRESPONDIENTES.

TRIGÉSIMA.- “LAS PARTES” DIFUNDIRÁN, DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES OPERATIVAS Y PRESUPUESTALES, LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS SERVICIOS QUE CADA UNA OFRECE A LA COMUNIDAD, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE Y EN AQUELLOS SITIOS DE GRAN AFLUENCIA PÚBLICA EN LOS QUE TENGAN INCIDENCIA.

CAPÍTULO OCHO. RELACIÓN LABORAL

TRIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA OTRA PARTE, RESPECTO DEL

PERSONAL QUE CADA UNO COMISIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ PATRÓN SOLIDARIO, O SUSTITUTO, PUES DICHO PERSONAL CONSERVARÁ LA RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE QUE ORIGINALMENTE LE HAYA CONTRATADO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” RECONOCEN QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y/O LEGAL, POR PARTE DE **“EL IEEJAG”**.

CAPÍTULO NUEVE. PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

TRIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” ORGANIZARÁN UNA COMISIÓN COORDINADORA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRABAJO QUE EMANE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL SE REUNIRÁ CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO Y SERÁ LA ENCARGADA DE INFORMAR A SUS RESPECTIVOS TITULARES SOBRE EL AVANCE DEL MISMO.

EN ESTE ACTO **“EL IEEJAG”** POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE DESIGNA LA **C. VALERIA LIZZETA LEDESMA BAUTISTA**, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA OFICINA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

EN TODO MOMENTO **“LAS PARTES”** POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES PODRÁN SUSTITUIR Y/O NOMBRAR A MÁS INTEGRANTES PARA LA EJECUCIÓN DE ACUERDOS Y TRABAJOS PRODUCTO DE ESTA COLABORACIÓN.

CAPÍTULO DIEZ. INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

TRIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES DE BUENA FE, POR LO TANTO CUALQUIER DISCREPANCIA QUE LLEGARA A SUSCITARSE CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN Y/O EJECUCIÓN, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO



A TRAVÉS DE LA COMISIÓN COORDINADORA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TRIGÉSIMA QUINTA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIÉNDOSE MODIFICAR O RESCINDIRSE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA CON TREINTA DÍAS DE ANTELACIÓN, CON EL FIN DE NO AFECTAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

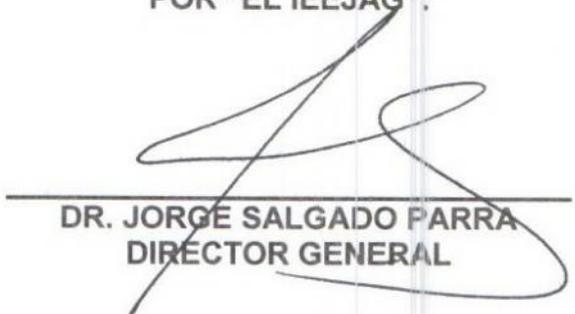
ENTERADAS AMBAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE ESTA ÚLTIMA, EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DOS MIL DIECISÉIS.

POR “LA UAGro”



DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN
RECTOR

POR “EL IEEJAG”:



DR. JORGE SALGADO PARRA
DIRECTOR GENERAL

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA POR LOS RESPONSABLES JURÍDICOS DE LAS PARTES, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.